



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



ORDENANZA MUNICIPAL N°19-2023-MDCN-T

Ciudad Nueva, 01 de Diciembre de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA

POR CUANTO:

En Sesión de Concejo N° 22, de fecha 29 de noviembre de 2023, sobre la Aprobación del Proyecto de Ordenanza que crea la "COMISION DISTRITAL CONTRA LA TRATA DE PERSONAS Y TRAFICO ILICITO DE MIGRANTES DEL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA (CDTPTIM-CN)";

Vistos:

El Oficio N°1919-2023-SGPDSIOCC-GRDIS/GOB.REG.TAC, de fecha 06 de noviembre, emitida por el Gerente Regional de Desarrollo e Inclusión Social, el Informe N° 2591-2023-GDES-GM-MDCN-T, de fecha 15 de noviembre de 2023, emitida por la Gerencia de Desarrollo Económico Social, el Informe N° 684-2023-GAJ-GM-MDCN-T, de fecha 22 de Noviembre de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Proveído N° 13112-2023-GM, de fecha 22 de noviembre de 2023, emitido por la Gerencia Municipal; la Sesión Ordinaria de Concejo N° 22, de fecha 29 de noviembre de 2023 ;

CONSIDERANDO:

Que, el **ARTÍCULO 1° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ**, establece que "la defensa de la persona Humana y el respeto a su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado" y el **INCISO B) NUMERAL 24** de su **ARTÍCULO 2°**, prohíbe la esclavitud, la servidumbre y la trata de seres humanos en cualquiera de sus formas.

Que, la **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ EN EL ARTÍCULO 194°** modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el **ARTÍCULO 4° DE LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS**, establece que "nadie estará sometido a esclavitud ni a servidumbre, estando prohibidos en todas sus formas la esclavitud y la trata de esclavos".

Que, la **LEY N°28950 - LEY CONTRA LA TRATA DE PERSONAS Y EL TRÁFICO ILÍCITO DE MIGRANTES**, así como su Reglamento, aprobado por **DECRETO SUPREMO N°001-2016-IN**, "regulan un conjunto de acciones de prevención, persecución y sanción de los delitos de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes, así como de protección y asistencia a las víctimas de los referidos delitos", así mismo el reglamento de la citada Ley, en su **NUMERAL D) DEL ARTÍCULO 22°**, establece como función de los gobiernos locales "implementar



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



redes y comisiones a nivel local para la prevención de los delitos de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes"

Asimismo, el **ARTÍCULO 32** de la mencionada ley, señala lo siguiente: "Los Gobiernos Locales, a través de sus órganos competentes implementa mecanismos de control que permitan identificar los posibles espacios de medios de captación, medios de transporte y actividades que puedan operar como centros de acogida, recepción o retención de posibles víctimas de Trata de Personas, con la finalidad de fiscalizar y garantizar la clausura y cierre definitivo de dichos espacios y actividades. Asimismo, los mecanismos necesarios para la efectiva sanción administrativa".

Que, mediante la **LEY N° 29918- LEY QUE DECLARA EL DÍA 23 DE SETIEMBRE DE CADA AÑO COMO EL DÍA NACIONAL CONTRA LA TRATA DE PERSONAS**, con el fin de que las instituciones comprometidas en la lucha contra este delito realicen diversas actividades de sensibilización y prevención a la población en general.

Que, el **ARTICULO 73 DE LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES**, establece respecto de las materias de competencias que las municipalidades asumen competencias y ejercen las funciones específicas en las materias siguientes: **6.2)** Administrar, organizar, ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población.

Que, de acuerdo con el **ARTÍCULO 39°** de la **LEY 27972 -LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES**, establece que "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo".

De conformidad con la normatividad citada se establece en su **ARTÍCULO 41°**, "Los Acuerdos de Concejo son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o Institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, conforme a lo establecido en el **ARTICULO 9° INCISO 8 DE LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES**, una de las Atribuciones del Concejo Municipal es *Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos*". Asimismo el **ARTICULO 20 INCISO 4 Y 5**, establecen que las atribuciones del Alcalde son "Proponer al concejo municipal proyectos de ordenanzas y acuerdos" y "Promulgar las ordenanzas y disponer su publicación".

Que, mediante **DECRETO SUPREMO N° 009-2021-IN**, el Estado peruano aprobó la Política Nacional frente a la Trata de Personas y sus formas de explotación al 2030, la misma, que se constituye en el instrumento marco de políticas públicas en materia de lucha contra la Trata de Personas, con pertinencia cultural y lingüística, y que orientara la acción del Estado en sus tres niveles de gobierno para el desarrollo de intervenciones articuladas las mismas que son de cumplimiento obligatorio por todas las entidades del Estado en todos los niveles de Gobierno



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”



Que, mediante **ORDENANZA REGIONAL N°003-2013-CR/GOB.REG.TACNA**, se constituye la Red Regional de Lucha contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes de la Región Tacna y de acuerdo a su Artículo Primero, tiene como objetivo principal, difundir, sensibilizar, informar, prevenir, educar y formular las alternativas de solución para erradicar la Trata de Personas en sus modalidades más comunes como explotación sexual, laboral, que afecta principalmente, niños y adolescentes.

Que, con **OFICIO N°1919-2023-SGPDSIOCC-GRDIS/GOB.REG.TACNA**, de fecha de recepción por mesa de partes el 06 de noviembre de 2023, el Gerente Regional de Desarrollo e Inclusión Social, dirigida al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, recomienda convocar a una sesión para la creación, instalación y funcionamiento de la COMISION DISTRITAL CONTRA LA TRATA DE PERSONAS Y TRAFICO ILICITO DE MIGRANTES DEL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA (CDTPTM-CN), por lo que se deberá designar a la Secretaría Técnica-Gerencia de Desarrollo Social, a los representantes titular y alerno ante la Red regional de Lucha contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes de Tacna.

Que, mediante **INFORME N°2591-2023-GDES-GM-MDCN-T**, de fecha 15 de noviembre 2023, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico Social, propone la creación de la “COMISION DISTRITAL CONTRA LA TRATA DE PERSONAS Y TRÁFICO ILÍCITO DE MIGRANTES DEL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA (CDTPTM-CN)”, la misma que estará integrada por representantes de las instituciones públicas y privadas que realizan acciones en el marco de la Ley 28950 - Ley contra la Trata de personas y tráfico ilícito de migrantes, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2016-IN; establecer las funciones de la “COMISION DISTRITAL CONTRA LA TRATA DE PERSONAS Y TRÁFICO ILÍCITO DE MIGRANTES DEL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA (CDTPTM-CN)” y designar la Secretaría técnica de la COMISIÓN DISTRITAL CONTRA LA TRATA DE PERSONAS Y TRÁFICO ILÍCITO DE MIGRANTES DEL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA”

Que, mediante **INFORME N°684-2023-GAJ-GM-MDCN-T**, de fecha 22 de noviembre de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable a la creación de la “COMISION DISTRITAL CONTRA LA TRATA DE PERSONAS Y TRAFICO ILÍCITO DE MIGRANTES DEL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA (CDTPTM-CN)”, amparado por la Ley N°28950, Ley contra la Trata de personas y tráfico ilícito de migrantes, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2016-IN.

POR LO TANTO:

El Pleno del Concejo Municipal, en cumplimiento de los dispositivos legales detallados en los considerandos y en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972, Ley Orgánica del Municipalidades, numerales 8 y artículo 40° del mismo cuerpo legal, el Concejo Municipal luego del debate correspondiente y con dispensa del trámite de su lectura y aprobación del acta, ha aprobado por UNANIMIDAD la siguiente Ordenanza:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA LA "COMISION DISTRITAL DE LUCHA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS Y TRÁFICO ILÍCITO DE MIGRANTES DEL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA (CDTPTIM-CN)"

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la Ordenanza Municipal, que crea la "COMISION DISTRITAL DE LUCHA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS Y TRÁFICO ILÍCITO DE MIGRANTES DEL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA (CDTPTIM-CN)"

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER que la "COMISION DISTRITAL DE LUCHA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS Y TRÁFICO ILÍCITO DE MIGRANTES DEL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA (CDTPTIM-CN)", estará integrada conforme se detalla a continuación:

1. Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva quien preside
2. Gerencia de Desarrollo Económico Social de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva que asume la Secretaría Técnica.
3. Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional de la MDCN
4. Sub Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social
5. Representante de la DEMUNA de la MDCN
6. Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva
7. Representante de la Sub Gerencia de Fiscalización
8. Representante Centro de Emergencia Mujer, con competencia en al ámbito territorial
9. Representante Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar- Aurora
10. Representante del Ministerio público
11. Representante del Poder Judicial
12. Representante de la Policía Nacional del Perú- Área de Trata de Personas.
13. Representante de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo.
14. Representante de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo.
15. Representante de la Dirección Regional de Educación.
16. Representante de la Dirección Regional de salud
17. Dirección de Defensa Pública y Acceso a la Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humano
18. Dirección Regional de Inclusión Social
19. Oficina Defensorial de la Defensoría del Pueblo, con competencia en el ámbito territorial.
20. Representante de la Jefatura Zonal de la Superintendencia Nacional de Migraciones, con competencia en el ámbito territorial.
21. Representante de la Intendencia Regional de Fiscalización Laboral- SUNAFIL.
22. Dos (02) Representantes de instituciones de la Sociedad Civil especializadas en la materia.

ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER, que la "COMISION DISTRITAL DE LUCHA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS Y TRÁFICO ILÍCITO DE MIGRANTES DEL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA (CDTPTIM-CN)", tendrá las siguientes funciones:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”



- a) Proponer, desarrollar e implementar normas, planes, estrategias, programas, proyectos y actividades contra la Trata de Personas a nivel local.
- b) Realizar acciones de seguimiento y monitoreo sobre la implementación de las políticas, programas, planes y acciones contra la Trata de Personas en el ámbito territorial distrital.
- c) Elaborar informe periódico sobre los avances de la implementación del Plan Nacional contra la Trata de Personas en el ámbito distrital, entre otros informes que solicite la Comisión Multisectorial de Naturaleza Permanente contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes (CMNPTPTIM) y los espacios de coordinación regional y local correspondiente.
- d) Elaborar el informe anual de las acciones ejecutadas contra la Trata de Personas para ser presentado al Concejo Municipal.
- e) Incorporar en los instrumentos de gestión y, en particular en el Plan de Desarrollo Local Concertado (PDLC), metas, indicadores y acciones que respondan a los Objetivos Prioritarios y lineamientos de la Política Nacional contra la Trata de Personas.
- f) Realizar acciones de seguimiento sobre la programación y priorización de los recursos para la ejecución de programas, proyectos, planes y acciones contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes, así como para su incorporación en los planes operativos institucionales y planes estratégicos.
- g) Formular y aprobar el plan operativo y reglamento interno de la Comisión Distrital contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes, mediante instrumento normativo emitido por su presidencia.
- h) Realizar acciones de seguimiento a la generación de información sobre el fenómeno de la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes en el ámbito territorial distrital, a través de registros administrativos y judiciales, así como de las investigaciones científicas y operativas, que realizan sus entidades integrantes.

ARTÍCULO CUARTO: DESIGNAR, la Secretaría Técnica de la Comisión Distrital contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes del Distrito de Ciudad Nueva (CDTPTM-CN), a la Gerencia de Desarrollo Económico Social de la Municipal Distrital de Ciudad Nueva.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR al despacho de Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico Social, y demás áreas administrativas, el cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEXTO: FACULTAR al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía disponga la reglamentación y dicte medidas complementarias y/o modificatorias necesarias para la aplicación de la presente ordenanza.

ARTÍCULO SETIMO: DISPONER que la Sub Gerencia de Secretaría General, publique la presente ordenanza en el diario de mayor circulación de la ciudad.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CIUDAD NUEVA
ING. WALTER CARDOZA CHURA
ALCALDE

Cc
ALCALDIA
GM
GAJ
GDES
STlyC
SGSG
ARCHIVO

